Consignaz.on de libranzas,

Entre efecto de yerbas q. tiene Lorenço Romano

Y que porquanto esta Ciudad tiene despachado libranza en fa-
vor del doctor don miguel Gonçalvez abogado desta
Ciudad de quatro mill quinientos mrs. de salario de tal
abogado en propios, y asimismo tiene acordado
se le entregue a el S. D. Fran.co de Vera Tegui Rex.or de
esta Ciudad trecientos Reales para que los remita
a Madrid a poder de Simon Alvarez de Prado procu-
rador en los Rs. Consejos por quenta de su salario y para
que tenga efecto las dhas pagas la Ciudad acordo que
Lorenço Romano mayordomo del posito del
pan de esta Ciudad en cuyo poder para la can-
tidad de mrs. que se cobro de las yerbas que se bendieron
de las tierras de la gila y ynvernadero del año pa-
sado de seiscientos cinquenta y nueve los ocho-
cientos Rs de las yerbas de las cañadas de la zarza del yn-
vernadero del año de seiscientos sesenta, pague la dha libran-
ça del doctor Gonçalvez dandole carta de pago y en
quanto a la que tiene Simon Alvarez de Prado se la en-
tregue a el S. D. Fran.co de Vera Tegui con [illegible]

Entro el S. D. Juan de Castilla cav.o
de la orden de Calatrava Rexidor =
Entro el S. D. Gregorio Saavedra de la
horden de Calatrava Rexidor =
Entro el S. D. Luis Mujica de Ayala Rexidor =

quentas del pa-
pel sellado =

Por mandado de la Ciudad entro Juan de la Llana
contador y hizo relacion de la quenta que ha
tomado a Juan Duarte thesorero del papel sellado
de esta Ciudad y su partido del año pasado de mill
seiscientos cinquenta y nueve en que monta el cargo
dos quentos seiscientas veinte y un mill ciento
y noventa y dos mrs. y la data otra tanta cantidad
sin aver alcanze en ella como consta de la dha quen-
ta tomada ante los ss. Justicia y contadores en
diez y seis de diziembre de mill seiscientos sesenta. La
Ciudad la aprobo quanto a lugar de derecho
y acordo se remita original a la contaduria
mayor para que se de [illegible] y para ello se otorgo poder